

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización del contrato CO-2018/183: Instalación para acopio y transferencia RCD'S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Alcaudete, en "Diputación Provincial de Jaén". BOP-2018-2806

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 2º Trimestre de 2018 de la zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma. BOP-2018-2728

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

#### Intervención

Expuesta al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Bailén y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017. BOP-2018-2730

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

#### Secretaría General

Rectificación de error por omisión en la relación del Personal Laboral contratado. BOP-2018-2751

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación inicial del suplemento de crédito núm. 1/2018. BOP-2018-2733

Aprobación inicial del suplemento de crédito núm. 2/2018. BOP-2018-2734

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza "Tasa Servicio Cementerio Municipal". BOP-2018-2735

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de "Emergencia Social". BOP-2018-2736

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2017. BOP-2018-2473

Aprobación inicial Presupuesto 2018. BOP-2018-2474

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Aprobación definitiva de Estatutos modificados del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. BOP-2018-2491

#### Secretaría General

Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo". BOP-2018-2737

Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo "Escuela Taller de Jardinería y Restauración Arquitectónica". BOP-2018-2738

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social". BOP-2018-2755

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**Área de Gestión e Inspección Tributaria**

Aprobación del Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2.ª zona del 2º trimestre de 2018 de Linares. BOP-2018-2729

**Área de Gestión Tributaria**

Aprobación del Padrón contributivo del precio público "Centro de Estudios Linarenses", año 2018. BOP-2018-2731

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Documento Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Porcuna. BOP-2018-2488

**AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora sobre policía, buen gobierno y convivencia. BOP-2018-2492

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Secretaría**

Delegación de facultades de Alcaldía. BOP-2018-2499

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza I.B.I. Urbana. BOP-2018-2739

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 561/2017. BOP-2018-2747

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR V DE LA ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR. EL MOLAR - CAZORLA (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-2653

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2018/2806** *Formalización del contrato CO-2018/183: Instalación para acopio y transferencia RCD'S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Alcaudete, en "Diputación Provincial de Jaén".*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/183.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: INSTALACIÓN PARA ACOPIO Y TRANSFERENCIA RCD'S PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN ALCAUDETE, EN "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 45232470-7.
- d) Medio de publicación de la licitación:
  - Plataforma de Contratación del Estado: 15 de diciembre de 2017.
  - Perfil del contratante: 15 de diciembre de 2017.
  - BOP: 15 de diciembre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 84.968,18 euros, incluida posibilidad modificación 10% contrato.
- d) Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 77.243'8 euros.
  - Importe total: 93.465euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2018.
- c) Contratista: FECADA, S.L., con C.I.F. B 23515752.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 61.717'8 euros.
- Importe total: 74.678'54 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios de valoración mediante un juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Junio de 2018.- La Diputada-Delegada de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2018/2728** *Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 2º Trimestre de 2018 de la zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 2º Trimestre de 2018 de la zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de Junio de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

**2018/2730** *Expuesta al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Bailén y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

#### **Hace saber:**

Que habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior la Cuenta General del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio de 2017 en sesión de fecha 18 de junio de 2018; en la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto la referida Cuenta General, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

*Para la impugnación de la Cuenta General se observará:*

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir de la siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría General.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Bailén, a 18 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**2018/2751** *Rectificación de error por omisión en la relación del Personal Laboral contratado.*

#### Edicto

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 115, de fecha 18 de junio de 2018, se incluyó el edicto núm. 2018/2355 del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, en el que se ha detectado un error por omisión por publicar, por lo que se procede a su corrección mediante su publicación íntegra.

Se advierte error en la tabla de RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO INDEFINIDO, ya que se debe reflejar lo siguiente:

#### RELACIÓN PERSONAL LABORAL CONTRATADO INDEFINIDO

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	NÚM. PUESTOS
Aux. Administrativo (Contr. Indefinida, Tiempo completo)	Auxiliar Admtvo	3
FONTANERO. (Contr. Indefinida, Tiempo completo)	Peón	1
ENCARGADO DE OBRAS. (Contr. Indefinida, Tiempo completo)	Oficial	1
MONITOR DEPORTES	Auxiliar Admivo.	1
MONITORA CULTURA, JUVENTUD Y DEPENDENCIAS	Auxiliar Admivo.	1
EDUCADORA CUIDADORA ATENCIÓN INFANTIL	Auxiliar Admivo.	1

Bedmar, a 18 de Junio de 2018.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2018/2733** *Aprobación inicial del suplemento de crédito núm. 1/2018.*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

En sesión plenaria Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el expediente núm. 1/2018, de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante de bajas de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cabra del Santo Cristo, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2018/2734** *Aprobación inicial del suplemento de crédito núm. 2/2018.*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

En sesión plenaria Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el expediente núm. 2/2018, de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante de bajas de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo núm. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cabra del Santo Cristo, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2018/2735** *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza "Tasa Servicio Cementerio Municipal".*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Cabra del Santo cristo (Jaén).

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de junio de 2018 adoptó el acuerdo de modificación inicial del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio del Cementerio Municipal.

El expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no existieran alegaciones la Ordenanza se entenderá automáticamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2018/2736** *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de "Emergencia Social".*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas que se concedan para casos de "emergencia social", quedando expuesta al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse sugerencias y reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Cabra del Santo Cristo, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2018/2473** *Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

Don José Luis Agea Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

#### **Hace saber:**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, a 04 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2018/2474** *Aprobación inicial Presupuesto 2018.*

#### **Anuncio**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.018, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 1 de junio de dos mil dieciocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de Exposición y Admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Chilluévar, a 04 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2018/2491** *Aprobación definitiva de Estatutos modificados del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión Plenaria ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de los Organismos Autónomos.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de abril de 2018, fue publicado Edicto del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sometiendo el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a su publicación.

Que una vez finalizado dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna contra la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, por lo que el acuerdo aprobado inicialmente se entiende elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de los Estatutos y sus modificaciones.

#### ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación Estatutos por Acuerdo Plenario el 09-11-1995  
Modificaciones Estatutos por Acuerdo Plenario 02-04-1998 y 29-07-2004  
Publicados íntegramente en el B.O.P. de 12-11-2004  
Modificación por acuerdo Plenario 24-10-2011 (B.O.P. 15-03-2012)  
Modificación por acuerdo Plenario 28-01-2016 (B.O.P. 23-03-2016)  
Modificación por acuerdo Plenario 23-03-2018 (B.O.P. 5-04-2018)

#### *Capítulo I.- Naturaleza, Fines y Centros*

##### Artículo 1.- Constitución.

El Ayuntamiento de Jaén constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo, de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Bienestar Social dependientes de esta Corporación Municipal.

##### Artículo 2.- Denominación.

1. El Organismo Autónomo constituido, se denominará Patronato Municipal de Asuntos

Sociales.

2. El domicilio social del Patronato Municipal de Asuntos sociales se establece en el edificio del Antiguo Casino de Artesanos, sito en calle Cerón, nº 19, sin perjuicio de que el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo de Administración del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

Este Organismo tiene personalidad jurídica propia y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines y bajo la tutela y control del Ayuntamiento de Jaén, según estas mismas normas.

Artículo 4.- Fines.

El fin de este Patronato es el logro del Bienestar Social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

Además se contemplan de acuerdo con la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, los siguientes:

- 1.- Adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades.
- 2.- Conocimiento permanente de las necesidades de la población para posibilitar una planificación adecuada de acciones y servicios.
- 3.- Coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.
- 4.- Luchar contra cualquier tipo de discriminación hacia las personas o grupos sean cuales fueren sus causas.
- 5.- Promover la participación de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, en el funcionamiento y control de los servicios sociales destinados a los mismos.
- 6.- Fomentar la solidaridad entre personas y grupos como valor fundamental para la convivencia.
- 7.- Hacer del respeto mutuo la mejor garantía del derecho a la diferencia y libre expresión de personas, grupos y comunidades.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.

Del mismo modo se asumirán cualquiera otros fines de naturaleza análoga, a propuesta del Consejo de Administración y aprobación del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 5.- Centros.

Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias, quedarán adscritos al Patronato todos aquellos recursos físicos, humanos y materiales a través de los cuales el Ayuntamiento de Jaén presta en la actualidad las políticas sociales y que se encuentran adscritos a los Negociados Técnico y Administrativo de Bienestar Social, y que son los siguientes:

Centros Municipales de Servicios Sociales:

- Centro Municipal de Servicios Sociales del Polígono del Valle  
Avda. Santa María del Valle, s/n.
  
- Centro Municipal de Servicios Sociales de Peñamefécit  
C/ Alicante, s/n (Bajos del mercado).  
Centro Anexo de Las Fuentezuelas  
Calle Fuente del Alamillo, 10, bajo.
  
- Centro Municipal de Servicios Sociales de San Felipe  
C/ San Felipe, 4.  
Centro Anexo del Tomillo  
C/ San Sebastián, 12, esquina con c/ Mezquita, 18.
  
- Centro Municipal de Servicios Sociales de La Magdalena  
C/ Santo Domingo, nº 10.  
Centro Anexo Antonio Díaz.  
C/ Antonio Díaz, 7.
  
- Centro Municipal de Servicios Sociales El Bulevar  
C/ Juan Pablo II, esquina calle Ingeniero José María Almendral Lucas.

Escuelas Municipales Infantiles:

- Cervantes, c/ Juan Montilla, 22.
- Fuentezuelas, c/ Fuente de la Zarza, 2
- Carmen Murillo, c/ Bobadilla Baja, 3.
- Pedro Expósito, c/ San Sebastián, 12, esquina con c/ Mezquita, 18.

Centro Municipal de Acogida al Transeúnte  
Avda. de Granada, s/n

Centros de Día de la Infancia:

- Polígono del Valle  
Avda. Santa María del Valle, s/n
- San Felipe  
C/ San Felipe, 4.
- Peñamefécit  
C/ Alicante, s/n (Bajos del mercado).
- La Magdalena  
C/ Santo Domingo, nº 10.

#### Centro Ocupacional de Discapacitados Psíquicos

Las funciones y actividades que ha venido desempeñando el extinto Patronato Municipal de Discapacitados Psíquicos, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a que las instalaciones sitas en Prolongación c/ Espeluy, s/n (P. Olivares), sigan dedicándose dentro del ámbito municipal a la asistencia a personas con minusvalía psíquica, aún cuando se puedan abrir a otros colectivos que no perjudiquen, de común acuerdo el Ayuntamiento y APROMPSI, su desarrollo e integración social.

#### Centros de Día de Mayores

- Virgen de la Esperanza

Calle Millán de Priego, 73.

- Las Infantas

Avenida Infanta Elena, s/n.

- Andaluces de Jaén

Avenida Antonio Pascual Acosta, s/n

Todos aquellos centros complementarios de los anteriores, ya establecidos o que puedan crearse en lo sucesivo, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del Patronato, previo acuerdo de la Corporación Municipal, a propuesta del Consejo Rector.

### *Capítulo II.- Órganos*

#### Artículo 6.- Composición.

La estructura orgánica del Organismo Autónomo será la siguiente:

##### A) Órganos de Gobierno:

El Presidente del Patronato.

El Vicepresidente del Patronato

El Consejo Rector.

##### B) Órganos directivos-ejecutivos.

El Director Gerente, que tendrá la condición de máximo órgano de dirección, a los efectos del artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/85.

##### C) Órganos consultivos.

Aquellos que a propuesta del Consejo rector, el Ayuntamiento de Jaén acuerde su creación para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

#### Artículo 7.- Designación.

##### A) Órganos de Gobierno.

1.- El Presidente del Patronato.

Será Presidente del Patronato el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2.- El Vicepresidente del Patronato será, en todo caso, el Concejales Delegado de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

El Vicepresidente podrá ostentar la Presidencia del Consejo rector en caso de delegación de la misma por el Presidente.

3.- El Consejo Rector.

Será nombrado por la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Estará constituido por el Presidente, o el Vicepresidente del Patronato en caso de delegación, y seis vocales, de cuyos siete miembros la mitad mas uno habrán de ser concejales designados por el Ayuntamiento de Jaén siguiendo los criterios de proporcionalidad política y reclutarse el resto entre las categorías a que alude el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conforme establece el artículo 73 del propio Reglamento.

En caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como Vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquél.

Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento. Los vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Político que los nombró, o al finalizar el mandato de cada Corporación, si bien continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

#### B) Órganos Directivos-ejecutivos

El Director Gerente será nombrado por el Consejo Rector a propuesta del Presidente.

Deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Si el designado fuere trabajador de la Corporación, quedará en la situación administrativa de Servicios Especiales que regula el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/86, y artículo 2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de 10 de marzo de 1995.

Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los vocales del Consejo Rector como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de su sucesor o su confirmación en el puesto.

#### B) Órganos consultivos.

Serán designados sus componentes por acuerdo del Consejo Rector, quien especificará su número y composición. Todos ellos serán, a su vez, representantes de las entidades

públicas más significativas que en el campo de la Política de Bienestar Social operen en la ciudad de Jaén.

Artículo 8.- Competencias.

8.1.- Del Presidente:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo; dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- Inspeccionar los servicios.
- Representar al Organismo Autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
- Actuar ante los Tribunales, Organismos y Autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo Rector.
- Celebrar cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo.
- Desempeñar la jefatura superior del personal. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves, o imponer sanciones en los casos que procedan.
- Aprobar la oferta de empleo del Organismo Autónomo, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, y aprobar las bases de convocatoria para selección de personal fijo y su posterior nombramiento, todo ello de acuerdo con las directrices que al efecto le indique el Consejo Rector. Asimismo, aprobar las bases de selección y realizar las contrataciones del personal laboral temporal conforme a las mismas.
- Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependientes del Organismo Autónomo, teniendo esta última atribución carácter indelegable.
- Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- Liquidar tasas y precios públicos.

- Dictar cuantas disposiciones particulares exija el mejor cumplimiento de los distintos servicios.
- Rendir la cuenta general.
- Ordenar el gasto y los pagos dentro de los límites señalados en la legislación vigente a los Presidentes de las Corporaciones Locales y Bases de ejecución del Presupuesto.
- Cualesquiera otras que no vengan atribuidas de forma expresa a otro Órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

#### 8.2.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente desempeñará las competencias que le delegue el Presidente y, en concreto, las que se deriven de su condición de presidente, por delegación, del Consejo Rector.

En el caso de que el Alcalde delegara la presidencia en el vicepresidente, la vicepresidencia podrá ser ocupada por otro Concejal de la Corporación designado por el mismo Alcalde.

#### 8.3.- Del Consejo Rector.

- 1.- Aprobar y modificar la organización general.
  - 2.- Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de plantilla y relación de puestos de trabajo, debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Pleno de la Corporación.
- Asimismo, a propuesta del Presidente, la contratación del Gerente.
- 3.- Aprobar, en su caso, el Convenio colectivo del personal laboral.
  - 4.- Ratificar el despido del personal laboral.
  - 5.- Aprobar y rectificar anualmente el inventario de sus bienes y derechos, remitiéndolo posteriormente al Negociado de Patrimonio Municipal.
  - 6.- Aprobar inicialmente el presupuesto para cada ejercicio, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento, a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno municipal los expedientes de modificación de créditos que procedan.
  - 7.- Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación a la Corporación Municipal, a los efectos de formación de la Cuenta General.
  - 8.- Celebrar cualquier tipo de contrato cuando su cuantía rebase los límites de las atribuciones del Presidente.

- 9.- Ordenar el gasto cuando rebase los límites de las atribuciones del Presidente.

- 10.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.
  - 11.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
  - 12.- Ejercitar toda clase de acciones judiciales y administrativas
  - 13.- Aprobar el reglamento de Régimen interior del Organismo.
  - 14.- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
  - 15.- Aprobar la Memoria anual de gestión que será presentada por el Director-Gerente.
  - 16.- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
  - 17.- Informar y proponer a la Corporación Municipal la adscripción al Patronato de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.
  - 18.- Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades, Asociaciones, o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
  - 19.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales y Bases de Concerto Económico con otras entidades y organismos.
  - 20.- Designar los miembros de la Comisión Deliberante de los Convenios Colectivos, en representación del Patronato, en el supuesto que los hubiera.
  - 21.- Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
  - 22.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.
  - 23.- Solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que estos no cubran el coste de los mismos.
  - 24.- Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes estatutos o decida someterle la presidencia.
- 8.4.- Del Director Gerente.

Es el máximo responsable de la gestión del Patronato, dependiendo exclusivamente del Presidente del mismo y del Consejo Rector.

Toda la estructura administrativa está bajo su dependencia jerárquica.

Específicamente le corresponde:

A) De orden general:

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.

- Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector.

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.

- Ejecutar y hacer cumplir materialmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

- Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas.

- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.

- Presidir los órganos consultivos que puedan constituirse cuando no asista el Presidente.

- Elaborar los proyectos de programas de actuación y de la memoria de actividades y presentarlos al Consejo Rector.

- Asistir a las reuniones del Consejo Rector e informar sobre la marcha de los servicios del organismo.

- Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.

- Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el presidente.

B) En materia económica.-

- Elaborar los proyectos del presupuesto anual.

- Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los Órganos y Empleados competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.

- Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el Presidente.

C) En materia de personal.

- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior Jefatura del Presidente del mismo.

- Autorizar las licencias, permisos vacaciones reglamentarias e informar las situaciones administrativas del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.
- Como Jefe inmediato de personal, organizar el mismo y proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.
- Elaborar la propuesta de plantilla y del Catálogo o de relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el Presidente.

#### 8.5.- De los Órganos consultivos.

Tendrán conferidas competencias que en materia de informes les confieran los acuerdos de creación y funcionamiento del Consejo Rector.

Artículo 8 bis.- Gestión compartida de servicios comunes.

En base a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán ser objeto de gestión compartida con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, los siguientes servicios:

a) Sistemas de información y comunicación, incluyendo los siguientes:

Servicios TIC: Servicios Informáticos, Telecomunicaciones y Proyectos de base tecnológica (proyectos basados en el uso de tecnología o con un alto componente de la misma para su ejecución).

- Seguridad de la Información: LOPD y Esquema Nacional de Seguridad.
- Transparencia.
- Servicios Postales.
- Impresión corporativa
- Imagen y publicidad corporativa

Estos servicios serán gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que establecerá los criterios y las necesidades y contratará los servicios y suministros que tales servicios requieran. La supervisión, dirección y control técnico de los mismos corresponderá al Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

b) Representación letrada de la entidad en cualesquiera procedimientos judiciales en que ésta hubiere de actuar como demandante o demandada. Estos servicios se prestarán por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

c) Asesoramiento jurídico y técnico a la entidad, incluyendo la emisión de informes, cuando así se requiera por parte de la Presidencia, que será prestado por las diferentes Secciones, Servicios y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las siguientes materias:

a. Personal (elaboración de la plantilla, bases para la selección de personal o promoción

interna, criterios de aplicación del contenido del Convenio Colectivo vigente para funcionarios o personal laboral, así como el resto de la legislación aplicable, al igual que la instrucción de expedientes disciplinarios al personal que preste sus servicios en el Organismo), sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Dirección y a la Presidencia.

b. Contratación, para el asesoramiento en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el desarrollo del contrato y su resolución, incluyendo la emisión de informes.

c. Servicios técnicos, para todas las cuestiones relacionadas con las obras o actuaciones de reparación o mantenimiento a llevar a cabo en los edificios municipales en los que se encuentran ubicadas las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, y que requieran de la intervención de un técnico cualificado, así como para el asesoramiento a efectos de la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas precisos para la contratación de obras, servicios y suministros del Patronato, cuando requieran de la determinación de criterios técnicos, atendida la legislación que en cada caso resulte de aplicación. Dichas actuaciones serán llevadas a cabo por parte del personal técnico adscrito al Servicio correspondiente (Mantenimiento Urbano, Servicios Técnicos Municipales, Sanidad y Consumo, policía, bomberos, etc.) en función de sus respectivas competencias.

Dicho asesoramiento se efectuará, a petición de la Presidencia de la entidad, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con habilitación de carácter nacional, que ostentan la condición de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a del organismo autónomo, en base a lo establecido en el artículo 9 de estos Estatutos.

d) El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, podrá asumir la contratación centralizada de los siguientes servicios:

d.1.- Seguro de Multiriesgo de los bienes públicos, de titularidad municipal, que albergan las dependencias administrativas y de prestación de servicios del Patronato.

d.2.- Seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños causados a terceros, como consecuencia del normal/anormal funcionamiento del servicio, con independencia del lugar de prestación de los mismos.

d.3.- Seguro de asistencia jurídica a los órganos unipersonales que tienen encomendadas las tareas de representación de la entidad.

d.4.- Contratación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y climatización.

d.5.- Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores.

d.6.- Contratación del suministro de gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.

d.7.- Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma instalados en los edificios municipales en los que se desarrolla la actividad del Patronato, y sean de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Del Secretario, Interventor y Tesorero

Artículo 9.- Serán Secretario, Interventor y Tesorero del Organismo Autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, o funcionario con habilitación nacional en quienes deleguen, si existiera. En caso contrario, la delegación se efectuará a favor de un funcionario propio de la Corporación.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala la legislación de Régimen Local para los municipios de régimen común.

Artículo 10.- Renovación.

1.- El Presidente del Patronato y las Vocales del Consejo Rector cesarán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Jaén, continuando en funciones desde la extinción del mandato hasta la toma de posesión de los nuevos corporativos.

2.- Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución del Consejo, las competencias del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente del Ayuntamiento como Presidente nato del Patronato.

3.- Los titulares de órganos directivos-ejecutivos serán confirmados o sustituidos por el Órgano competente para ello, según el régimen estatutario de este Patronato, vigente a la sazón.

4.- Los órganos consultivos se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento, y se constituirá conforme esté establecido, en cada omento, por los Estatutos del Patronato.

#### De la estructura del Organismo Autónomo

Artículo 11.- De las Unidades administrativas.

1.-El Organismo Autónomo se estructurará en los Servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo serán regulados en el Reglamento de Organización y de Régimen Interior.

3.- Las relaciones laborales del personal se regularán por la normativa laboral, el Convenio Colectivo, si existiera, y demás legislación aplicable.

Artículo 12.- De los Jefes de Servicio

Los Jefes de Servicio o unidades análogas que existan serán los que se determine en la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos Servicios o Unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones de la Dirección- Gerencia.

Artículo 13.- Del personal.

El personal al servicio del Patronato Municipal de Asuntos Sociales será funcionario o laboral, en los mismos términos que los establecidos para el Ayuntamiento de Jaén.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector, aprobará la plantilla del organismo administrativo y sus modificaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrarán la plantilla del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Organismo Autónomo.
- b) El personal laboral fijo o indefinido, así como el contratado por el Patronato Municipal.

Cuando un funcionario municipal se destine al servicio del Organismo Autónomo, se integrará en su plantilla y quedará en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, computándosele el tiempo que permanezca en dicha situación. Será precisa la previa conformidad del funcionario para su adscripción al Organismo Autónomo.

Los servicios que los restantes funcionarios presten al Organismo fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se abonarán con cargo al presupuesto del referido Organismo.

Todo el personal funcionario y laboral que se adscriba al organismo Autónomo conservará todos sus derechos y garantías laborales y, en caso de disolución del mismo, revertirán nuevamente al Ayuntamiento de Jaén.

El personal funcionario se registrará por el Acuerdo Económico Social del Ayuntamiento de Jaén.

El personal laboral, por su parte, se registrará por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Jaén hasta tanto y, en su caso, a propuesta del Consejo Rector, resuelva aprobar otro Convenio o Acuerdo Económico Social.

Artículo 14.- Funcionamiento y Régimen jurídico.

1.- El régimen de sesiones será el establecido o que se establezca en la legislación para los Ayuntamientos y, preferentemente, para los Organismos Autónomos.

2.- El Organismo Autónomo se registrará en sus actuaciones por el Derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

3.- Los actos o acuerdos del Presidente, los adoptados por el Vicepresidente o por el Gerente en delegación de aquél, y los del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

La misma normativa se aplicará para los actos de trámite, teniendo esta consideración los

informes o dictámenes del Órgano consultivo.

4.- Los actos y acuerdos relativos a materia de personal o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a la normativa laboral y la normativa civil, previa la interposición de las reclamaciones previas que procedan.

Del régimen económico.- Del Patrimonio, Contabilidad y Presupuesto

Artículo 15.- Descentralización económica.

El Organismo Autónomo tendrá patrimonio, contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Artículo 16.- De los recursos.

La Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

- a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
- b) Las tasas y los precios públicos, establecidos por la Corporación Municipal y cedidos al mismo para la realización de la gestión de éste.
- c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- d) La aportación anual del Ayuntamiento.
- e) Las subvenciones que se le concedan.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) Los intereses de depósitos.
- h) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 17.- De la contabilidad.

El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.

1.- En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando, a su vez, los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2.- Los estados y cuentas anuales establecidas legalmente serán rendidos por el Presidente del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán a la Corporación Municipal antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 18.- Del presupuesto.

El Presupuesto anual contendrá:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto será formado por el Presidente, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento Pleno antes del 15 de septiembre de cada año, previa aprobación del Consejo Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 19.- De la fiscalización.

En materia de control y fiscalización serán aplicables las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias o las que las sustituyan.

De los Estatutos.

Artículo 20.- Modificación de Estatutos.

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno corporativo, bien de oficio o a instancia del Consejo Rector del Organismo.

Para la modificación estatutaria sólo se precisará acuerdo del Pleno aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el B.O.P.

De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 21.- Procedimiento y efectos.

El Organismo Autónomo constituido por tiempo indefinido podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno a iniciativa propuesta o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno iniciando el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán el Interventor y el Tesorero Municipal.
- Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.

- Acuerdo definitivo por el Pleno de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto del personal del Organismo se integrará en las mismas condiciones en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente con respecto a sus derechos y obligaciones laborales de toda índole.

#### Disposición Adicional Única

Mediante resolución del Presidente o del Concejal Responsable del Área a que se adscriba el Organismo Autónomo se podrán:

Establecer controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

Determinar la fecha que, como máximo, dispone el Organismo Autónomo para remitir su inventario de bienes y derechos.

Establecer sobre el Organismo Autónomo los controles de eficacia que crea necesarios.

#### Disposición Transitoria Única

Las normas de la Ley 57/2003 que regulan los requisitos que ha de reunir el máximo Órgano de dirección (Gerente del Patronato) para su nombramiento como tal, serán de aplicación a los contratos que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos. Todo ello, en base a los principios de irretroactividad de las leyes, seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima.

Jaén, a 31 de Mayo de 2018.- La Presidenta, M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

**2018/2737** *Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo".*

**Edicto**

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

**Hacer saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018 acordó prestar su aprobación inicial a la disolución del Organismo Autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo".

De conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su inserción el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que aquéllos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá examinarse en las dependencias de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Junio de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

**2018/2738** *Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo "Escuela Taller de Jardinería y Restauración Arquitectónica".*

**Edicto**

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

**Hacer saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018 acordó prestar su aprobación inicial a la disolución del Organismo Autónomo "Escuela Taller de Jardinería y Restauración Arquitectónica".

De conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su inserción el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que aquéllos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá examinarse en las dependencias de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Junio de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2018/2755** *Aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social".*

#### **Anuncio**

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que, El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio pasado, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social".

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la referida Ordenanza a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar. En el supuesto de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 13 de Junio de 2018.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

**2018/2729** *Aprobación del Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2.ª zona del 2º trimestre de 2018 de Linares.*

#### **Edicto**

Que por Resolución del Concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 18 de junio de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2.ª zona del 2º trimestre de 2018 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 30/05/2018 al 30/06/2018, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania núm. 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 18 de Junio de 2018.- El Concejal delegado del Área de Economía, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**2018/2731** *Aprobación del Padrón contributivo del precio público "Centro de Estudios Linarenses", año 2018.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2588/2018 dictada con fecha de 15/06/2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales PADRÓN ANUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS LINARENSES, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto PADRÓN ANUAL DE CENTRO DE ESTUDIOS LINARENSES, correspondiente al año 2018, en:

*Localidad:* Linares.

*Oficina de Recaudación:* Entidades bancarias colaboradoras.

*Plazo de ingreso:* 15-6-2018 a 14-8-2018

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 18 de Junio de 2018.- El Concejal delegado de Economía, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2018/2488** *Aprobación inicial del Documento Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Porcuna.*

#### **Edicto**

Expte. 1104/2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Porcuna, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del Documento Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Porcuna, como instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio, al amparo de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Porcuna, a 31 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2018/2492** *Aprobación inicial de Ordenanza reguladora sobre policía, buen gobierno y convivencia.*

#### **Anuncio**

En virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrado con fecha 31 de mayo de 2018, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora sobre Policía, Buen Gobierno y Convivencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, se acuerda someter a información pública y audiencia a los interesados este acuerdo, durante el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrando en vigor una vez publicado el texto íntegro de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pozo Alcón, a 01 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

**2018/2499** *Delegación de facultades de Alcaldía.*

**Edicto**

Don Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

**Hace saber:**

Que en sesión plenaria celebrada el día 08-05-2018, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 27-03-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido entre las 9.00 horas y las 15,00 horas día 28 de marzo de 2018.
- Del 11-04-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 13 de abril de 2018.
- Del 19-04-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido entre las 9.00 horas y las 15,00 horas día 20 de abril de 2018.
- Del 23-04-2018, en la Sra. Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup>. María del Carmen García Martínez, la presidencia de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico del Municipio de Úbeda para el día 25 de abril de 2018.
- Del 24-04-2018, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante el período comprendido entre las 9:00 horas y las 15:00 horas del día 25 de abril de 2018.
- Del 27-04-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 30 de abril de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 18 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2018/2739** *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza I.B.I. Urbana.*

#### **Edicto**

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

*“Primero.*-Modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, estableciendo el tipo de gravamen en el 0,59%.

*Segundo.*-Publicar el presente acuerdo durante un plazo de treinta días hábiles para oír reclamaciones, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

*Tercero.*-En caso de no existir reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva decisión por el Pleno Corporativo.”

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva de la Reina, a 18 de Junio de 2018.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2018/2747** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 561/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 561/2017.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20170002316.

De: Santiago Mohktari Ramos.

Abogada: María de África Colomo Jiménez.

Contra: Kipal, Comunidad de Bienes y Fogasa.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 561/2017 a instancia de la parte actora Santiago Mohktari Ramos contra Kipal, Comunidad de Bienes y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimar parcialmente la demanda promovida por Don Santiago Mokthari Ramos León contra la empresa Kipal, Comunidad de Bienes, a quien se condena a abonar al actor la suma de 1.995,33 euros, más 10% de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065056117 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089056117 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Kipal, Comunidad de Bienes actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de Junio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

# **COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR V DE LA ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR. EL MOLAR - CAZORLA (JAÉN)**

**2018/2653** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

### **Edicto**

Por el presente Edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que el próximo día 5 de julio de 2018 (jueves), a las 19.30horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria se celebrará Asamblea General Ordinaria, a la cual se les convoca en la Estación Elevadora, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.-Presentación de cuentas del ejercicio 2017.
- 3.-Aprobación del Presupuesto para la campaña 2018.
- 4.-Informe y propuestas de la Presidencia.
- 5.-Informe obras ampliación.
- 6.-Informe sobre recaudación ejecutiva.
- 7.-Ruegos y Preguntas.

El Molar - Cazorla, a 07 de Junio de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO LORITE  
PADILLA.